

SC-ATC-E-305-2019

Cartago, 12 de agosto del 2019.

Señora
Damaris Cordero Castillo
Representante Legal
Fundación Tecnológica de Costa Rica

Estimada señora:

Damos atención a su solicitud recibida en esta Administración el 16 de julio del 2019, donde requiere una constancia indicando que su representada, Fundación Tecnológica de Costa Rica, cédula jurídica 3006087315, se encuentra contenida en el artículo 11, numeral 2, inciso d, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que aplica la tarifa del 2% de dicho impuesto.

En cuanto a su solicitud tenemos que, el artículo en mención, así como el artículo 23, numeral 2, inciso 3 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, establecen una tarifa reducida del 2%, para la compra y la venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales de educación superior, sus fundaciones, las instituciones estatales, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines.

Así las cosas, siendo que su representada es la Fundación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, goza del beneficio de la aplicación de la tarifa reducida del 2% del Impuesto al Valor Agregado en la adquisición y venta de bienes y servicios que realicen para el cumplimiento de sus objetivos.

Sin más por el momento,

Ana Julia Monge Guillén
Subgerente de Servicio al Contribuyente
RSA
c.c. archivo, consecutivo

